



A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 631-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 631-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de junio de 2023, a las 12h45.- **VISTOS.-**

I
Antecedentes

1.1. El Departamento de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, recibió el 08 de junio de 2023, el impulso fiscal de fecha 01 de junio de 2023, a las 16h00, realizado dentro de la Investigación Previa No. 64-2023 que lleva adelante la Fiscal General del Estado, Dra. Lady Diana Salazar Méndez, por un supuesto delito de difusión de información de circulación restringida, tipificado en el artículo 180 del Código Orgánico Integral Penal. Esta notificación formalmente fue puesta en conocimiento del suscrito Juez sustanciador el 09 de junio de 2023 por parte de servidores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

1.2. En el mencionado impulso fiscal de 01 de junio de 2023, a las 16h00, por parte de la Fiscal General del Estado, Dra. Lady Diana Salazar Méndez, se otorga al suscrito Juez sustanciador la calidad de investigado, razón por la que se me notifica de todo lo actuado desde el 14 de abril de 2023, fecha en la que se dio inicio a la mencionada Investigación Previa.

El hecho que se señala es objeto de investigación por parte de la Fiscal General del Estado, Dra. Lady Diana Salazar Méndez, es la información constante en el auto de 11 de abril de 2023, a las 12h00, dictado por el suscrito Juez sustanciador dentro de la presente causa 631-2021-TCE, en el que habría difundido información de circulación restringida. De este hecho se percata e informa la Dra. Mayra Soria, Fiscal delegada de la Fiscal General del Estado, Lady Diana Salazar Méndez en la Investigación Previa No. 114-2022-F6, esta última iniciada por requerimiento del suscrito Juez sustanciador contenida en auto de 02 de septiembre de 2022, a las 18h00.

1.3. Sobre lo mencionado, debo indicar que el suscrito Juez sustanciador agregó al presente proceso e hizo público en el auto de



11 de abril de 2023, a las 12h00, el Oficio suscrito por la Dra. Mayra Soria, delegada de la Fiscal General del Estado, Dra. Lady Diana Salazar, No. 008-114-2022-FGE-UFCN-F6 de fecha 04 de abril de 2023, mediante el que se me convocó, por mi propio pedido, a rendir versión dentro de la Investigación Previa No. 114-2022-F6. Este es el mentado Oficio:



Oficio N°. 008-114-2022-FGE-UFCN-F6

Quito DM. 04 de abril de 2023

Asunto: Notificación de versión

Señores
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**
Presente -

De mi consideración:

En relación con la investigación previa No. 114-2022-F6, se ha dictado el siguiente impulso fiscal, que en su parte pertinente dice:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UNIDAD DE FUERO DE CORTE NACIONAL, FISCALÍA No. 6.- Quito, 04 de abril de 2023, las 12:00, Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, continuando con la investigación, dispongo: 1) Agréguese al expediente el escrito presentado por el señor Richard González Dávila, en atención al mismo se dispone lo siguiente: Recéptese la versión libre y voluntaria de señor **RICHARD GONZÁLEZ DÁVILA** para el 08 de mayo del 2023, a las 09:00. La diligencia se realizará de manera presencial en el piso 19 de la Fiscalía General del Estado, Unidad de Fuero de Corte Nacional No. 6. Para el efecto de la misma, el versionante deberá comparecer a la hora señalada en compañía de su abogado patrocinador, portando su documento de identificación. Para tal efecto ofíciense a la Unidad de Administración de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que proceda con la notificación.- (...) 5) Delego a la doctora Mayra Soria Escobar, Fiscal de la Unidad de Fuero de Corte Nacional, la práctica de las diligencias dispuestas en este impulso fiscal **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** 6) **Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado**

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

 Dra. Mayra Soria Escobar FISCAL DE LA UNIDAD DE FUERO CORTE NACIONAL FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO 04-04-2023 / 14:04	 RECEPCIÓN 06 / 04 / 2023 16 40 SOLOME MENDOZA 15
--	--

INDAGACIONES PREVIAS E INSTRUCCIONES FISCALES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

1.4. De la lectura del Oficio expuesto y publicado en auto de 11 de abril de 2023, a las 12h00, se puede verificar a simple vista que el



suscrito Juez, pidió que se fije día y hora para rendir versión dentro de la Investigación (114-2022-F6), misma que se ordenó realizar por los hallazgos que encontré y fueron descritos en auto de 02 de septiembre de 2022, a las 18h00. La versión requerida hasta la presente fecha no se ha concretado, por más insistencias que he realizado a la Fiscalía, por ejemplo, mediante:

1.4.1. Providencia de 09 de mayo de 2023, a las 14h20,

SEGUNDO.- Oficiése a la Fiscalía General del Estado para que fije día y hora a fin de que el suscrito Juez sustanciador rinda su versión dentro de la Investigación Previa No. 114-2022-F6. Se señala a la Fiscalía General del Estado que el correo para notificar al suscrito Juez, será el siguiente: **ricardo3ec@gmail.com**

TERCERO.- Previo a continuar y resolver con los petitorios y recursos pendientes, en virtud de la falta de celeridad en la Investigación Previa, No. 114-2022-F6 y la obstrucción realizada por la Fiscal delegada, Dra. Mayra Soria el día 08 de mayo de 2023, a las 09h00, para que este Juzgador, quien es el que denunció los hechos que se investiga, verifique las diligencias realizadas, oficiése a la Fiscalía General del Estado para que dentro de la Investigación Previa No. 114-2022-F6, **disponga una pericia para que verifique los metadatos del archivo digital de la sentencia de mayoría de la presente causa.**

1.4.2. Providencia de 23 de mayo de 2023, a las 16h00,

SEGUNDO.- Oficiése al presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral Fernando Muñoz para que instruya a todas las autoridades administrativas designadas, que cualquier convocatoria de la Fiscalía General del Estado que lleguen al suscrito Juez sustanciador, en el marco de la investigaciones ordenadas en el presente caso, no se obstruya su oportuna entrega al suscrito Juez y sean remitidas de forma inmediata al correo: **ricardo3ec@gmail.com**

TERCERO.- Oficiése nuevamente a la Fiscal General del Estado, Lady Diana Salazar Méndez, a fin de que Informe sobre lo solicitado en el marco de la Investigación Previa 114-2022-F6, mediante auto de fecha 09 de mayo de 2023, a las 14h20

1

1.5. Las constancias procesales expuestas evidencian que se ha requerido constantemente a la Fiscal General del Estado, Dra. Lady Diana Salazar Méndez, celeridad en la Investigación Previa (114-2022-F6), más cuando los resultados de la misma, por disposición de este Juez sustanciador, son necesarios para resolver los petitorios y recursos pendientes en el presente proceso contencioso electoral. Es de resaltar, que lo mínimo, no se ha realizado, pues hasta el momento, no se ha tomado la versión del suscrito Juez y no se ha dispuesto la pericia del archivo digital que contiene el proyecto de

3



sentencia de mayoría dictada el 19 de agosto de 2022, a las 20h27 (https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/6c3bbd_SENTENCIA-631-21-200822-1.pdf) en cuyos metadatos aparece: **i)** que el autor de dicho proyecto es el abogado Diego Zambrano, quien fue abogado del ex Alcalde de Quito, doctor Santiago Guarderas Izquierdo y también se desempeñó como servidor Municipal; y, **ii)** que dicho archivo se elaboró en la "Secretaría de Concejo". Más bien, como se dejó constancia en auto de 09 de mayo de 2023, a las 14h20, que se notificó el 10 de mayo de 2023, a las 12h09, a la propia Fiscalía General del Estado, se me impidió acceder a la Investigación Previa por parte de la Dra. Mayra Soria Escobar, Fiscal delegada por la Fiscal General del Estado, esto a pesar que soy el Juez que solicitó la Investigación.

1.6. Recapitulando, en lugar de avanzar en la Investigación Previa (114-2022-F6) que se le ha requerido a la Fiscal General del Estado Dra. Lady Diana Salazar Méndez, más bien se ha iniciado en contra del suscrito Juez sustanciador, desde el 14 de abril de 2023, una Investigación Previa (64-2023) por supuestamente difundir información de circulación restringida, delito previsto en el artículo 180 del Código Orgánico Integral Penal:

Art. 180.-Difusión de información de circulación restringida.-La persona que difunda información de circulación restringida será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Es información de circulación restringida:

1. La información que está protegida expresamente con una cláusula de reserva previamente prevista en la ley.
2. La información producida por la Fiscalía en el marco de una investigación previa.
3. La información acerca de las niñas, niños y adolescentes que viole sus derechos según lo previsto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

1.7. El tipo penal en referencia señala en su numeral 2, que es de circulación restringida, la información producida por la Fiscalía en el marco de una investigación previa. De tal manera que cabe la pregunta: **¿Cuál es la información que produce la Fiscalía, cuando convoca, por mi propia solicitud, a rendir una versión al suscrito Juez sustanciador? Obviamente, ninguna.**

Lo que si hay evidencia es de la información que no ha producido la Fiscalía General del Estado, pues luego de nueve meses y medio, no hay resultados y celeridad en la Investigación (114-2022-F6) que se le ha requerido a la Fiscal General del Estado, Dra. Lady Diana Salazar Méndez, razón por la que debo señalar que la Investigación Previa No. 64-2023, abierta para investigarme, carece de fundamento



fáctico y jurídico, siendo en realidad un acto de **intimidación** hacia el suscrito Juez sustanciador, pues a simple vista, señalar que se ha difundido información de circulación restringida por hacer pública una convocatoria a versión que tantas veces he solicitado, en un auto que como Juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral dicté, por ser esa mi facultad, es temerario.

De tal manera que, si la Fiscal General del Estado Dra. Lady Diana Salazar Méndez ha iniciado la Investigación Previa No. 64-2023 con el objeto de que el suscrito Juez sustanciador no exija y reclame resultados y la celeridad correspondiente en la Investigación Previa 114-2022-F6, este Juzgador evaluará si este accionar que pretende intimidar, constituye una interferencia en el funcionamiento de la Función Electoral, infracción prevista en el artículo 279 numeral 7 del Código de la Democracia.

Con estos antecedentes, SE DISPONE:

PRIMERO.- Póngase en conocimiento el contenido del presente auto a la Fiscal General del Estado, Dra. Lady Diana Salazar Méndez y en virtud de lo descrito, se requiere nuevamente celeridad en la Investigación Previa No. 114-2022-F6. En consecuencia, solicito nuevamente se fije día y hora para que se recabe mi versión y se disponga la pericia de los metadatos del archivo digital de la sentencia de mayoría dictada en el presente proceso el 19 de agosto de 2022, a las 20h27.

SEGUNDO.- Infórmese nuevamente a la Fiscal General del Estado, Dra. Lady Diana Salazar Méndez, que el suscrito Juez sustanciador es quien dictó el auto de 11 de abril de 2023, a las 12h00, conforme se le notificó anteriormente a la misma Fiscalía General del Estado. Asimismo nuevamente hágase conocer que el correo electrónico del suscrito Juez sustanciador para notificaciones que me correspondan en cualquier Investigación Previa es: **ricardo3ec@gmail.com**

TERCERO.- Notifíquese a los Jueces que conformamos el pleno jurisdiccional de la presente causa, a las partes procesales y a todos los que han fijado lugar para notificaciones en la presente causa.

CUARTO.- Actúe el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, magíster David Carrillo Fierro.



QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Richard González Dávila, **Juez Sustanciador Suplente, Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, D.M., 15 de junio de 2023



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JDH